



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ANEXO I - RES. PRESIDENCIA N° 582/2026

ACUERDO DE PAGO DE MULTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura de la CABA, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en la Av. Pte. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, y constituyéndolo a los efectos de este convenio, representado en este acto por la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en su carácter de Presidenta, por una parte, y por la otra, Agustín Antonio Colatarci (D.N.I. N° 10.136.622), en su carácter de funcionario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en la Av. Julio Pte. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad, en adelante "EL OBLIGADO", convienen en celebrar el presente, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL OBLIGADO", reconoce adeudar a "EL CONSEJO", el monto total de pesos ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y seis centavos (\$840.451,76), que surge de actualizar al 14/05/2026 la suma de pesos setecientos veintiún mil cuarenta y ocho con veinticinco centavos (\$721.048,25), correspondiente al mes de diciembre de 2025, impuesta en concepto de multa por la falta presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, 2022, 2023 y 2024, según certificado emitido en virtud de lo dispuesto por Resolución OIP N° 4/2025, de fecha 12/12/2025, obrante en el Trámite Administrativo Electrónico A-01-00030374-3/2024, y en los términos del art. 86 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y su reglamentaria aprobada por Res. CM N° 90/2022.-----

SEGUNDA: "EL OBLIGADO" asume el compromiso de abonar a "EL CONSEJO" la suma total de pesos ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y seis centavos (\$840.451,76), en el día de la fecha. -----

TERCERA: El pago se efectivizará mediante el depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad de "EL CONSEJO", según los siguientes datos:

- CUIT N° 30-70175369-7
- CUENTA CORRIENTE: CC \$ 000000680000000062 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- C B U : 0 2 9 0 0 6 8 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 6 2 8
- ALIAS: CHILE.TEATRO.GALES.

CUARTA: Una vez efectuado el pago, "EL OBLIGADO" deberá presentar el comprobante ante la Mesa de Entradas Virtual del Organismo, haciendo expresa referencia al Trámite Administrativo Electrónico A-01-00030374-3/2024, con la nota pertinente de acreditación del pago efectuado.-----

QUINTA: Ante el incumplimiento de pago, se reputará caduco el presente convenio, quedando expedita la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía procesal correspondiente, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda el interés resarcitorio determinado por la Ley N° 6357 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

consolidado según Ley N° 6764), y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio.-----

SEXTA: Sin perjuicio del domicilio constituido por las partes en el encabezado del presente, se denuncian las siguientes casillas de e mail como domicilios electrónicos donde también serán válidas todas las notificaciones entre las partes: por "EL CONSEJO" presidencia@jusbaire.gov.ar, y por "EL OBLIGADO" acolatarci@jusbaire.gov.ar. ----

SÉPTIMA: Para el supuesto de iniciarse acciones judiciales derivadas del incumplimiento del presente convenio, se establece la competencia y jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando "EL OBLIGADO" a plantear incompetencia y/o recusación sin causa al/a Magistrado/a sorteado. -----

OCTAVA: Una vez efectuado, en tiempo y forma, el pago por "EL OBLIGADO", acreditado y constatado el movimiento bancario por las áreas correspondientes, en pleno cumplimiento del presente convenio, "EL CONSEJO" nada más tendrá que reclamar a "EL OBLIGADO" respecto a las sumas aquí descriptas.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse el presente al Trámite Administrativo Electrónico A-01-00030374-3/2024, a los días del mes dede 2026.